RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 235 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE LA RED DE FISCALIDAD INTERNACIONAL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 05 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2018 el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la reunión de la Red de Fiscalidad Internacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 8 al 10 de octubre de 2018;

Que la Red de Fiscalidad Internacional tiene entre sus objetivos estrechar lazos entre funcionarios de áreas de fiscalidad internacional de países en desarrollo y expertos en general que promuevan gradualmente la cooperación y armonización de prácticas a nivel regional, intercambiar y documentar prácticas regionales e internacionales y monitorear la situación de la región en materia de fiscalidad internacional;

Que, fruto de la última reunión de la Red de Fiscalidad Internacional, se están ejecutando diversos proyectos en materia de fiscalidad internacional que merecen ser discutidos de manera presencial, siendo el principal proyecto la elaboración de una base de planeamientos tributarios agresivos detectados por las administraciones tributarias de países que integran la Red y un reporte sobre este asunto que se está elaborando en coordinación con la Universidad de Maastricht de los Países Bajos;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que su participación repercutirá en la mejora de los procedimientos operativos y el marco normativo, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para reducir o eliminar prácticas elusivas que erosionan las bases imponibles;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorándum Electrónico N° 00135-2018-700000 del 2 de octubre de 2018, resulta

necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Giovanni Gonzalo Cerrón López, especialista 4 de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, serán asumidos por el programa EUROsociAL, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 7 al 11 de octubre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Giovanni Gonzalo Cerrón López, especialista 4 de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, del 7 al 11 de octubre de 2018, para participar en la reunión de la Red de Fiscalidad Internacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 8 al 10 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el programa EUROsociAL, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional